



Tipo Norma	:Resolución 46 EXENTA
Fecha Publicación	:02-03-2019
Fecha Promulgación	:25-02-2019
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; XI REGIÓN DE AYSÉN
Título	:ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EXISTENCIAS DE ANIMALES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE LA REGIÓN DE AYSÉN
Tipo Versión	:Única De : 02-03-2019
Inicio Vigencia	:02-03-2019
Id Norma	:1129416
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1129416&f=2019-03-02&p=

ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR EXISTENCIAS DE ANIMALES A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE LA REGIÓN DE AYSÉN

Núm. 46 exenta.- Coyhaique, 25 de febrero de 2019.

Vistos:

La Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución Ex. N° 6.774 de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional del SAG; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la resolución N° 240/834/2018 del 30.11.2018, del Director Nacional que establece el orden de subrogación del Director/a Regional del SAG en la Región de Aysén.

Considerando:

1. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante e indistintamente el Servicio, proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que corresponde al Servicio mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades pecuarias existentes en el país o susceptibles de presentarse que, a su juicio, sean relevantes para la producción nacional y formular los programas de acción que correspondan.
3. Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) recomienda que sus miembros establezcan un marco reglamentario claro para la identificación y la trazabilidad de los animales, los que son componentes claves del desarrollo económico y rural, vinculados con la mejora de la sanidad animal, la vigilancia y notificación de enfermedades y la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal.
4. Que la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo es libre de Brucelosis y Maedi Visna, enfermedades de los bovinos y ovinos, respectivamente. Para mantener esta condición, de gran importancia para la región en términos sanitarios, productivos y económicos, el Servicio debe realizar acciones de vigilancia en todo el territorio de su jurisdicción.
5. Que para cumplir con las acciones de vigilancia se hace necesario mantener información actualizada sobre los rebaños de animales existentes en la Región de Aysén.
6. Que, por otra parte, diversas organizaciones de ganaderos y productores, han manifestado a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura y a este Servicio la necesidad de establecer la obligatoriedad de efectuar la Declaración de Existencia de Animales para todos los titulares de establecimientos pecuarios de la Región.
7. Que, la resolución Ex. N° 6.774 de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional del SAG actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal, regulando entre otros aspectos la Declaración de Existencia de Animales.

Resuelvo:

1. Establécese la obligatoriedad para todos los establecimientos pecuarios existentes y nuevos que, en lo sucesivo, se registren en la Región de Aysén, de presentar al Servicio Agrícola y Ganadero la Declaración de Existencia de Animales (DEA), en los términos señalados en el número 1 letra b), 2 letra g), 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4, todos de la resolución Ex. N° 6.774 de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Dirección Nacional de este Servicio.



2. La DEA podrá ser presentada mediante el Formulario existente para el efecto o a través de su funcionalidad electrónica en el Sistema de Información Pecuaria Oficial.

3. La obligación de efectuar la Declaración de Existencia de Animales deberá cumplirse anualmente dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año.

4. La Declaración de Existencia de Animales tendrá vigencia de un año a contar de la última declaración realizada, plazo de vigencia que no podrá exceder del 30 de septiembre del año respectivo.

5. La presentación oportuna de esta Declaración será requisito además para todos los usuarios que, estando obligados a efectuar esta Declaración, deseen optar a los beneficios, incentivos, aportes, bonificaciones, etc., que entrega el Servicio, sean estos financiados con recursos sectoriales como el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios "SIRSD" u otros, o de programas financiados por el Gobierno Regional de Aysén.

6. Publíquese la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley 19.880.

Anótese y transcríbese.- Nelly Adelina Morales Rosas, Directora Regional (S) Región de Aysén, Servicio Agrícola y Ganadero.